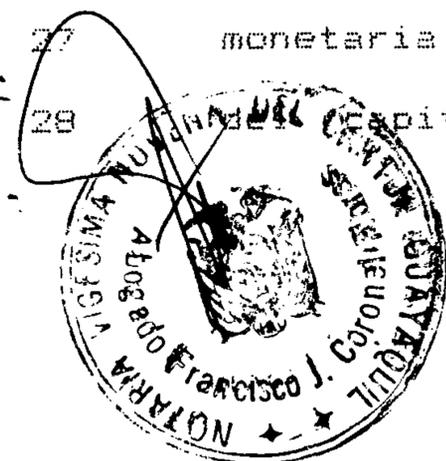


000000002

1 2635 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
 2 SOCIALES DE LA COMPANIA MANUFACTURAS Y
 3 CONFECIONES (MAYCO) C.LTDA.-----
 4 CUANTIA :\$ 1.160,00 .-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo
 6 nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
 7 día de hoy ocho de Agosto del dos mil ; ante mí; **ABOGADO**
 8 **FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno del Cantón,**
 9 comparecen a la celebración de la presente escritura el señor
 10 **MUNIR DASSUM ARMENDARIZ,** en su calidad de **PRESIDENTE Y**
 11 **REPRESENTANTE LEGAL,** DE LA COMPANIA MANUFACTURAS Y
 12 CONFECIONES (MAYCO) C.LTDA. debidamente autorizada por la
 13 Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios celebrada
 14 el veinte de Junio del dos mil que se adjunta como documento
 15 habilitante; de estado civil casado, de profesión Ejecutivo,
 16 el compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
 17 mayor de edad, portador de sus cédulas de Ley, con domicilio
 18 en ésta ciudad a quien de conocer doy fé.- Bien instruido en
 19 la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a
 20 cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por
 21 los derechos que representa en su calidad ya enunciada y con
 22 la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar
 23 exponen: Que tiene a bien elevar a Escritura Pública el
 24 contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como
 25 sigue: **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de escrituras públicas
 26 a su cargo, inserte usted una que contenga la conversión
 27 monetaria de sucres a dólares de los Estados Unidos de América
 28 capital social, del importe de las participaciones



sociales. el aumento de capital y reforma de los Estatutos sociales de la compañía MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA., de acuerdo a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento, de la presente escritura pública el señor MUNIR DASSUM ARMENDARIZ, en su calidad de Presidente y representante legal de la Compañía MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA., a cuyo nombre y representación comparece, estatutariamente facultado para el efecto y además debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios del veinte de Junio del dos mil.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptima del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Renealla, del seis de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, se constituyó en esta ciudad la compañía MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA., con un capital social de seiscientos mil sucres; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo noveno del Cantón Guayaquil, doctor Miguel Falconí Rodríguez, del catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Julio de mil novecientos ochenta y ocho se aumentó el capital social de la compañía en cuatrocientos mil sucres más y se reformó su estatuto social. Con lo que el nuevo capital social de la compañía quedó en un millón de sucres; c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzine, del diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil, el doce de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro se aumentó el

000000003

Guayaquil, 1 de Junio del 2000.

SEÑOR DON:
MUNIR DASSUM ARMENDARIZ
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Por la presente cúpleme comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía "MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA.", en sesión de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo PRESIDENTE de la misma, por un periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de éste Nombramiento en el Registro Mercantil, con las atribuciones y deberes constantes en el Estatuto Social de la misma.

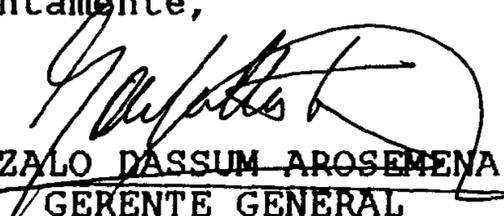
La Compañía "MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA.", se constituyó por Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Renella, con fecha 6 de Septiembre de 1978; e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el 6 de Noviembre del mismo año.

Como Presidente de la Compañía le corresponde a Usted, de manera individual, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

En caso de ausencia o fallecimiento, será reemplazado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Gerente General de la Compañía.

Felicitándolo por tan merecida designación, me suscribo,

Atentamente,


GONZALO DASSUM AROSEMENA
GERENTE GENERAL

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA "MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA."

Guayaquil, Junio 1 del 2000.


MUNIR DASSUM ARMENDARIZ.
CI: 0902502558

DIRECCION: Km. 5 Vía a Daule, Mapasingue Calle 5ta
Teléfono: 350-630



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE de la compañía MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA. a favor de MUNIR DASSUM ARMENDARIZ, folio(s) 49.214, Registro Mercantil número 14.057, Repertorio número 17.783.- Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veinte y ocho de julio del dos mil.-

**Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil**



f.MLO
Trámite N° 40277

SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA MANUFACTURAS Y CONFECCIONES
(MAYCO) C. LTDA., DEL 20 DE JUNIO DEL AÑO 2.000.

En Guayaquil, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil, a las nueve de la mañana, en la Oficina donde funciona la Compañía MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA., Km 5 de la Vía a Daule, calle 5ta. Mapasingue, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la Compañía, señores: MUNIR GONZALO DASSUM ARMENDARIZ, 6600 propietario de seis mil seiscientas (6.600) Participaciones Sociales, de Un Mil Suces cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, y quien además es el Presidente de la Compañía; GONZALO EDUARDO DASSUM AROSEMENA, 2200 propietario de Dos mil doscientas (2.200) Participaciones Sociales de Un Mil Suces cada una y pagadas en el cien por ciento de su valor, y el mismo que es Gerente General de la Compañía; y, CARLOS ALBERTO PAREJA CORDERO, 2200 propietario de Dos mil doscientas (2.200) Participaciones Sociales de Un Mil Suces cada una y pagadas en el cien por ciento de su valor, por lo que en la Presente Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, se encuentra reunida la totalidad del Capital Social, íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de ONCE MILLONES DE SUCRES (S/. 11'000.000,00), dividido en Once Mil (11.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Mil Suces cada una.- 14.000

Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la Presente Junta General, al tenor de lo que dispone el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías vigente, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos puntos están también de acuerdo en tratar: 1ro.- Conocer y resolver sobre la conversión monetaria de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social de la compañía. 2do.- Conocer y resolver sobre el valor nominal de las participaciones sociales efectuada la conversión a dólares. 3ro.- Conocer y resolver el incremento del valor de las participaciones sociales dentro del actual capital social. 4to.- Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital de la Compañía por \$ 1,160 dólares. 5to.- Determinar la forma de pago, suscripción de participaciones y su correspondiente reforma de estatutos; y 6to.- Autorizar al Presidente de la Compañía a fin de que haga las declaraciones y perfeccione lo decidido por esta Junta General. Preside la sesión el señor Munir Dassum Armendariz e interviene como secretario el señor Gonzalo Dassum Arosemena.



El Presidente dispone que por secretaría se constate la asistencia de la universalidad de los socios y se dé cumplimiento a las demás formalidades

legales y estatutarias, hecho lo cual el Presidente, declara instalada la sesión, para conocer el Orden del Día, propuesto y aceptado

A continuación se entra a tratar el primer punto del orden del día, toma la palabra el señor Munir Dassum Armendariz, el cual manifiesta que en razón de que el País se encuentra inmerso dentro del proceso de dolarización se hace necesario adecuar el capital social de (MAYCO) C. LTDA., a esta nueva realidad monetaria, para el efecto pone en conocimiento de los accionistas el cuadro que ha preparado el departamento contable en el cual se establece que siendo el actual capital social, suscrito y pagado de S/. 11'000.000,00 Once Millones de Sucres y dividiéndolo a una paridad cambiaria de S/. 25.000,00 por cada dólar, el capital social de Compañía en dólares es de \$ 440 (Cuatrocientos cuarenta dólares), punto que es elevado a moción, sometido a consideración de la Junta es aceptado por unanimidad.

Se entra a tratar el segundo punto del orden del día: sigue en uso de la palabra el Presidente, quien manifiesta que efectuada la conversión del valor en sucres de las participaciones sociales a su valor nominal en dólares, este sería de \$0.04 centavos de dólar por cada participación, en consecuencia el capital social, esta representado por Once mil participaciones, iguales e indivisibles de \$ 0.04 centavos de dólar cada una, planteamiento que es puesto en conocimiento de la Junta y aceptado por unanimidad.

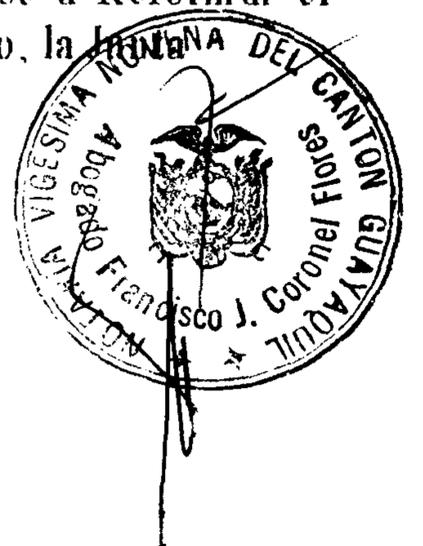
Se entra a tratar el tercer punto del orden del día: Continúa en uso de la palabra el Presidente y explica que a consecuencia de la conversión monetaria realizada, el valor nominal de las participaciones es sumamente pequeño por lo cual mociona que este sea incrementado y que tengan el valor de un dólar por cada participación, en consecuencia siendo el capital social actual de \$ 440 (Cuatrocientos cuarenta dólares), esté representado por cuatrocientas cuarenta participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, correspondiéndoles a los señores socios la misma proporción de participaciones que han venido teniendo hasta la fecha, esto es: MUNIR DASSUM ARMENDARIZ, es propietario de 264 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, equivalentes al 60% del capital social; GONZALO DASSUM AROSEMENA, es propietario de 88 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, equivalente al 20% del capital social; y CARLOS PAREJA CORDERO, es propietario de 88 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, equivalente al 20% del capital social. Moción que es apoyada por el señor Carlos Pareja

Cordero, sometida a votación fue aprobada por unanimidad, en consecuencia: RESUELVE: Que el valor de las participaciones sociales sea de un dólar por lo que el capital social estará representado por cuatrocientas cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.

Cuarto punto del orden del día: Toma la palabra el señor Gonzalo Dassum Arosemena y manifiesta que es necesario hacer un aumento en el capital social de la compañía el cual le permita por una parte dar cumplimiento a las disposiciones de la Superintendencia de Compañías y por otra parte robustecer las cuentas patrimoniales, que el aumento que propone y mociona sea de \$ 1,160 (Mil ciento sesenta dólares americanos) a fin de contar con un capital social de \$ 1,600 (Mil seiscientos dólares americanos), puesta a consideración la moción la Junta por unanimidad RESUELVE: Aumentar el Capital Social de la Compañía en \$ 1,160 dólares más.

Quinto punto del orden del día: El señor Gonzalo Dassum Arosemena, mociona que el aumento de capital sea pagado en numerario, en el cien por ciento de su valor, emitiéndose al efecto mil ciento sesenta nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, aumento que deberá ser suscrito de manera proporcional a las participaciones que actualmente tiene los socios. Las mil ciento sesenta nuevas participaciones se suscriben y pagan de la siguiente manera: Uno).- El señor Munir Dassum Armendariz, ha suscrito seiscientos noventa y seis nuevas participaciones de un dólar cada una, pagando el cien por ciento de su valor, esto es seiscientos noventa y seis dólares, en numerario. Dos).- El señor Gonzalo Dassum Arosemena, ha suscrito doscientas treinta y dos nuevas participaciones de un dólar cada una, pagando el cien por ciento de su valor, esto es doscientos treinta y dos dólares, en numerario. Tres).- El señor Carlos Pareja Cordero, ha suscrito doscientas treinta y dos nuevas participaciones de un dólar cada una, pagando el cien por ciento de su valor, esto es doscientos treinta y dos dólares, en numerario. La Junta Extraordinaria y Universal de Socios, luego de deliberar sobre el particular, acepto por unanimidad de votos la suscripción y pago que, del Aumento de Capital presente, hacen los señores socios de la Compañía, de la manera indicada anteriormente, habiendo ellos manifestado que los valores que aportan en numerario y que totalizan la suma de Mil ciento sesenta dólares, los depositarán en la cuenta corriente de la Compañía, previo el otorgamiento de la presente acta, todo lo cual también fue aprobado por unanimidad por la Junta General.

Sexto punto del orden del día. El presidente de la Compañía manifestó que, como consecuencia del aumento de Capital resuelto por la Junta general de Socios en la presente reunión, necesariamente debe procederse a Reformar el Estatuto Social de la Compañía en la Cláusula Sexta. Al respecto, la Junta

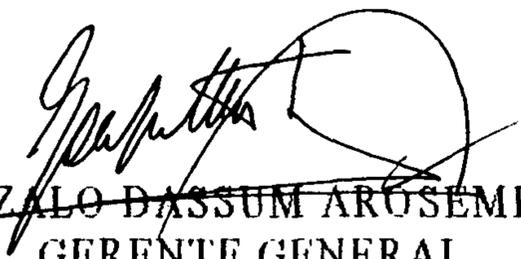


General de Socios, resolvió por unanimidad de votos, reformar la cláusula Sexta del Estatuto social de la Compañía, la misma que dirá: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social es de U\$ 1,600.00 dólares, íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento, dividido en mil seiscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.-

Igualmente la Junta General, por unanimidad resolvió autorizar al señor Munir Dassum Armendáriz, Presidente de la Compañía, para que realice todos los trámites pertinentes al aumento de Capital Social, reforma de los Estatutos Sociales, incremento del valor nominal de las participaciones, en fin otorgar todas las declaraciones que sean necesarias para el perfeccionamiento de lo resuelto.

No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día el Presidente la declara en receso para la redacción del acta; y , hecho así, se reinstala la sesión con las mismas personas inicialmente presentes, dándose lectura al acta la que por haber sido encontrada conforme y sin modificaciones, es unánimemente aprobada. Se levanta la sesión a las once horas, siendo firmada para constancia por los asistentes en unidad de acto con el Presidente y el Gerente General- Secretario, que certifican. f.- Munir Dassum Armendariz- Presidente; f.- Gonzalo Dassum Arosemena- Gerente General, Secretario; f.- Carlos Pareja Cordero.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL
AL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
DE LA EMPRESA.


GONZALO DASSUM AROSEMENA
GERENTE GENERAL
SECRETARIO

1 capital social de la Compañía en Diez Millones de sucres y se
 2 reformó su estatuto social, con lo que el nuevo capital social
 3 de la compañía quedó establecido en once millones de sucres;
 4 d) Conforme a lo facultado por la Resolución 00.Q.IJ. cero
 5 ~~cero~~ ocho, emitida por el Doctor Xavier Muñoz Chavez,
 6 Superintendente de Compañías, publicada en el Registro Oficial
 7 Número sesenta y nueve del tres de Mayo del dos mil, La Junta
 8 General Universal de socios del veinte de Junio del dos mil,
 9 decidió convertir a dólares de los Estados Unidos de América,
 10 el monto del capital social y el de las participaciones
 11 sociales e igualmente elevar el importe de las mismas a un
 12 dólar, facultando al representante legal a realizar las
 13 declaracionea que a continuación se consignan **TERCERA:**
 14 **DECLARACIONES.-** Con los Antecedentes expuestos en la cláusula
 15 anterior el señor MUNIR DASSUM ARMENDARIZ, en su calidad de
 16 Presidente y representante legal de la compañía MANUFACTURAS
 17 Y CONFECCIONES (MAYCO) C.LTDA., de acuerdo con lo resuelto con
 18 la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios
 19 celebrada, el veinte de Junio del dos mil, acta que se anexa
 20 como documento habilitante, declara. **PRIMERO.-** Que a una
 21 relación de veinticinco mil sucres por un dólar de los Estados
 22 Unidos de América, el capital social suscrito y pagado de la
 23 compañía es de CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES, **SEGUNDO:** Que
 24 en base a la misma realación el valor nominal de las
 25 participaciones en las que esta dividido el capital social es
 26 de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, por cada participación, en
 27 consecuencia, el capital social está representado por ONCE MIL
 28 PARTICIPACIONES, iguales e indivisibles. **TERCERO.-** Que a



1 partir de la aprobación del presente instrumento el valor
2 nominal de cada participación será de un dólar de Estados
3 Unidos de América, en consecuencia el capital social estará
4 dividido en Cuatrocientas cuarenta participaciones, iguales e
5 indivisibles de un dólar cada una; **CUARTO.-** a) Aumentado el
6 capital de la compañía en la suma de MIL CIENTO SESENTA
7 DOLARES, dividido en mil ciento sesenta participaciones
8 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, de
9 modo que, en adelante el capital social de la compañía será de
10 MIL SEISCIENTOS DOLARES; b) Bajo juramento declara que el
11 aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado
12 en su totalidad, en numerario, con los depósitos hechos por
13 *D.J.* los socios en la cuenta corriente de la compañía, en
14 proporción al número de participaciones que tiene cada uno de
15 ellos en el capital actual de la compañía. Los suscriptores
16 son de nacionalidad ecuatoriana. **CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO**
17 **SOCIAL.-** Que en virtud del aumento de capital queda reformada
18 la cláusula sexta que en adelante dirá: **SEXTA.- capital**
19 **social:** El capital social es de MIL SEISCIENTOS
20 DOLARES, íntegramente suscrito y pagado en el cien por
21 ciento, dividido en mil seiscientas participaciones
22 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada
23 una. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de
24 estilo para la perfecta validez legal de este instrumento.
25 Firmado Ilegible ABOGADA IRENE FERRUZOLA RIVADENEIRA, Registro
26 número C I N C O C U A T R O C I N C O -
27 C U A T R O Hasta aquí la minuta que el
28 compareciente lo aprueban y Yo el Notario la elevo a

1 Escritura Pública, para que surtan sus efectos
2 legales consiguientes. Leída que le fue al
3 compareciente esta escritura íntegramente por mí el
4 Notario, dicho otorgante se afirma, se ratifica y firma
5 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.-
6
7

8 *X* 

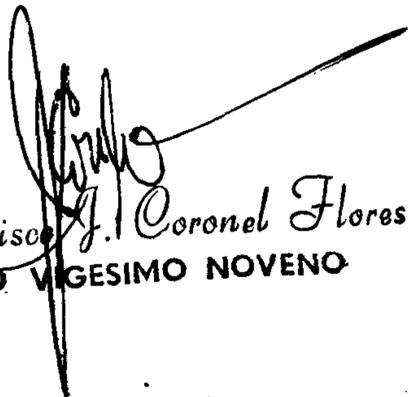
9 COMPAÑIA MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C.LTDA.

10 R.U.C.#0990358613001

11 MUNIR DASSUM ARMENDARIZ

12 Céd. Ciud. No:0902502558

13 Cert. Vat. No:

14 
15 Ab. Francisco J. Coronel Flores
16 NOTARIO VIGESIMO NOVENO



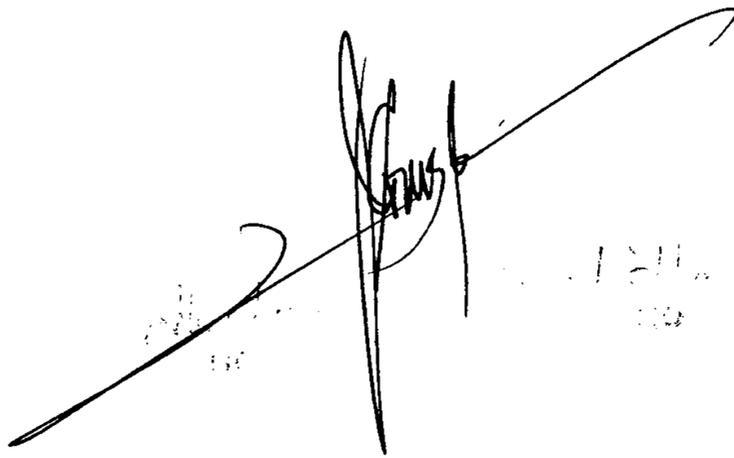
17 SE OTORGÓ ANTE
18 MÍ EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE SE -
19 LLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTE Y
20 TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL.

21 
22 Ab. Francisco J. Coronel Flores
23 NOTARIO VIGESIMO NOVENO



RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha 8 de Agosto del 2000, mediante Resolución 00-G-IJ-0007561 de fecha 5 de Diciembre del 2000, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) CIA. LTDA., de lo cual doy fe.-

Guayaquil, a 26 de Diciembre del 2000



DOY FE- Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo, quinto, de la Resolución No.00-G-IJ-0007561, de fecha cinco de diciembre del dos mil, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA..- Guayaquil, diciembre 26 del 2.000.-



AB. EDUARDO FALQUE AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

000000008

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0007561, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil , el cinco de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, de la compañía MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA., de fojas 383 a 396, Número 60 del Registro Mercantil-Industrial y anotada bajo el número 424 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura, 3.- Certifico: en esta fecha, se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción respectiva.-4.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se matendrá fijo un extracto con el número 13, de la presente escritura pública en la Sala de este Despacho .- Guayaquil, ocho de Enero del dos mil uno.-

Norma Plaza de Garcia

**DRA. NURMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

f. BRP
Trámite N° 62034

